



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

OBLIGATORIEDAD DE PROVISIÓN DE AUDIFONOS PARA PERSONAS MAYORES

ARTICULO 1º: El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias la cobertura del 100% en otoamplifonos para personas mayores de sesenta (60) años, la que queda incluida en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

Maria Graciela Ocaña

Cristian Ritondo

Maria Lujan Rey

Dina Rezinovsky



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Al día de hoy, el Programa Médico Obligatorio (PMO), aprobado por Resolución 201/2002 de la Superintendencia de Servicios de Salud, prevé únicamente la obligatoriedad de cobertura para las obras sociales y entidades de medicina prepaga, del 100% de audífonos para menores de quince (15) años, siendo que las personas mayores no tienen acceso a esta prestación.

En la práctica, vemos como la mayoría de las obras sociales aconsejan a sus afiliados mayores que tramiten un Certificado de Discapacidad para poder acceder a dicha prestación, la cual sí está garantizada en el marco de lo establecido por la Ley nacional N° 24.901, que establece el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Por ello, muchas personas mayores que no pueden afrontar el costo que significa comprar los audífonos, deben transitar el engorroso camino que significa la obtención de aquel certificado, al solo efecto de acceder a esta prótesis, siendo que el deterioro en la audición es una condición que ocurre en la mayoría de las personas al envejecer.

El deterioro auditivo en razón de la edad se denomina “presbiacusia”. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente una tercera parte de las personas mayores de 65 años padecen pérdida de audición. Asimismo, la cifra aumenta a un 50% en mayores de 75 años.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Cuando se tienen problemas de audición, puede ser difícil entender y seguir los consejos del médico, responder a las advertencias y oír los timbres y las alarmas. También puede ser difícil disfrutar de las conversaciones con amigos y familia. Todo esto puede ser frustrante, vergonzoso e incluso peligroso.

Por ello, que nuestros adultos mayores puedan contar gratuitamente con las prótesis necesarias para hacer frente a este deterioro que ocurre por causas naturales, debiera ser una prioridad.

Cabe recordar que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por nuestro país, consagra la obligación para los estados partes de *“Diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social”*.

Garantizar el acceso al más alto nivel posible de salud es una condición necesaria para asegurar un envejecimiento activo y saludable en todos nuestros adultos mayores, y es por ese motivo que solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

FIRMANTE

Maria Graciela Ocaña

Cristian Ritondo

Maria Lujan Rey

Dina Rezinovsky